Plétora lex

AÑO 5 | NÚMERO 46
OCTUBRE 2026

REVISTA JURÍDICA Y POLÍTICA

4 AÑOS ANIVERSARIO

Revista Plétora Lex
@PletoraLex

Costo $40.00



DIF Hidalgo

Acuerdos para fortalecer la atención social en los municipios

ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL
AGL
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

Xantolo
Huejutla 2026

HUEJUTLA
GOBIERNO QUE TRANSFORMA
2024 - 2027



PRIMERA CABALGATA Xantolera

30 de Oct. **10:00 Hrs.**

Terrenos de la Asociación Ganadera Local



Celebremos nuestras
tradiciones, cultura
y orgullo huasteco

¡Te esperamos!



Cumplimos

4 años

de trabajo, compromiso y responsabilidad con nuestros lectores.

Somos un medio que abrió brecha en el periodismo jurídico y hoy refrendamos nuestro compromiso de **presentar información confiable, verificar los hechos y trabajar con rigor, ética y profesionalismo.**

Gracias a quienes nos acompañan y confían en nuestro trabajo. Seguimos adelante con la convicción de que informar con responsabilidad es fundamental para construir una sociedad mejor informada.

¡Gracias a todos nuestros colaboradores, equipo de trabajo y lectores!

Plètora lex
REVISTA JURÍDICA Y POLÍTICA



DIF HIDALGO

ACUERDOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS

Reuniones regionales, mesas técnicas y convenios con los 84 municipios forman parte de la estrategia para ampliar los servicios de asistencia social. El organismo reporta la formalización de 35 Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Pachuca de Soto, Hidalgo.— La coordinación entre el Sistema DIF Hidalgo y los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) es una de las líneas de trabajo impulsadas durante la gestión de Edda Vite Ramos, presidenta del Patronato del organismo estatal, con el propósito de fortalecer la operación de los programas de asistencia social y ampliar su cobertura en los 84 municipios de Hidalgo.



La estrategia contempla reuniones regionales, encuentros técnicos y convenios de aportaciones municipales para coordinar acciones, definir compromisos y mejorar la capacidad de respuesta de los equipos locales. Su implementación ocurre en un estado donde las distancias, las condiciones geográficas y las diferencias en infraestructura y recursos representan retos para la prestación de servicios.

Coordinación regional y asistencia técnica

De acuerdo con la información institucional, durante la actual administración se han realizado 30 Reuniones Regionales para el Fortalecimiento de los SMDIF. En estos encuentros, las direcciones de las distintas áreas del Sistema DIF Hidalgo presentan los programas operativos y administrativos, con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración con las autoridades municipales.

A estas actividades se suman cuatro reuniones técnicas, en las que personal de los sistemas municipales y responsables de los programas estatales trabajaron en la elaboración de planes de trabajo. Estos instrumentos buscan precisar las acciones que corresponden a cada instancia y orientar la coordinación hacia objetivos concretos.

La efectividad de estas medidas dependerá de su seguimiento y de la evaluación de los compromisos establecidos, así como de la información disponible sobre la cobertura de los programas y la atención brindada a la población.

Convenios con compromisos específicos

La colaboración entre el organismo estatal y los municipios también se formalizó mediante Convenios de Aportaciones Municipales. Estos instrumentos contemplan compromisos relacionados con la canalización de pacientes al Hospital del Niño DIF Hidalgo, la atención de casos que requieren medidas de protección y el equipamiento de espacios y unidades destinados a servicios sociales.

Entre las áreas consideradas se encuentran los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, así como las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR).

Los alcances de cada compromiso están sujetos a los términos de los convenios y a la normativa aplicable. Para conocer el impacto de estas acciones, resulta relevante contar con información sobre los recursos comprometidos, los plazos de cumplimiento y las unidades que han recibido equipamiento o mejoras.

Protección de niñas, niños y adolescentes

En materia de derechos de la infancia y la adolescencia, el DIF Hidalgo reporta la formalización de 35 Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Estas instancias tienen como propósito acercar la atención especializada a nivel local y facilitar la intervención de las autoridades competentes ante posibles vulneraciones de derechos.

En abril de 2026, la LXVI Legislatura del Congreso de Hidalgo aprobó reformas relacionadas con las Unidades de Primer Contacto (UPC), orientadas a su transformación en Procuradurías Municipales. El cambio busca dotar a estas instancias de atribuciones legales para intervenir en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes y adoptar las medidas de protección que correspondan conforme al marco jurídico aplicable.



La implementación de estas reformas requiere considerar las facultades específicas de las nuevas procuradurías, así como la disponibilidad de personal capacitado, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación con las autoridades de protección y procuración de justicia.

El reto: medir los resultados

Las reuniones regionales, la asistencia técnica y los convenios constituyen mecanismos de coordinación entre el DIF Hidalgo y los sistemas municipales. Sin embargo, el número de encuentros y acuerdos, por sí solo, no permite determinar su impacto en la atención a las familias.

Para evaluar los avances será necesario conocer, entre otros aspectos, cuántos municipios han cumplido los compromisos establecidos, qué servicios se han ampliado, cuántas personas han recibido atención y qué capacidad operativa tienen las instancias municipales de protección.

El fortalecimiento de los SMDIF plantea así dos tareas complementarias: consolidar la coordinación institucional y documentar los resultados de las acciones emprendidas. La evaluación de estos procesos permitirá establecer en qué medida los acuerdos se traducen en servicios oportunos y accesibles para la población hidalguense.

30
Reuniones regionales reportadas durante la actual administración.

4
Reuniones técnicas para elaborar planes de trabajo entre equipos estatales y municipales.

35
Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuya formalización reporta el DIF Hidalgo.

84
Municipios de Hidalgo a los que se dirige la estrategia de coordinación.

Tabla de seguimiento institucional

Línea de acción	Avance reportado	Dato
Reuniones regionales	30 encuentros	Municipios participantes y acuerdos cumplidos
Reuniones técnicas	4 encuentros	Planes elaborados y metas alcanzadas
Convenios municipales	Se reporta su formalización	Número de convenios, aportaciones y plazos
Procuradurías municipales	35 formalizadas	Distribución territorial y operación efectiva
Equipamiento de servicios	Incluido en los convenios	Unidades beneficiadas y recursos ejercidos

Plétora lex

REVISTA JURÍDICA Y POLÍTICA

4° Aniversario

Quiero felicitar a Plétora Lex por su aniversario, cuatro años de trabajo y compromiso con el periodismo especializado.

En el ámbito jurídico, comunicar con claridad es tan importante como conocer las leyes. Por ello, el trabajo de una revista como Plétora Lex tiene un valor especial: acercar a sus lectores temas de derecho y actualidad que ayudan a comprender mejor lo que sucede en nuestra sociedad.

Les deseo mucho éxito para que continúen creciendo y construyendo un legado en el periodismo, con información que contribuya a una sociedad mejor informada.

Antonio Márquez Hidalgo

Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo A.C.

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL

SEGUIMOS
CERCA DE TI



Ahora desde el **Centro de Bienestar y Desarrollo Rural**

Acércate y pregunta cómo podemos ayudarte

Gral. Vicente Segura
No. 400,
Col. Revolución,
Pachuca de Soto, Hgo.

Del banquillo de los acusados a la libertad

MUJER LIBRA

30 años de cárcel



JUSTICIA | *La mujer fue señalada por la muerte de un adolescente cuyo cuerpo fue localizado bajo una plancha de concreto en Mineral de la Reforma.*

Por Alejandro Reyes

El Ministerio Público acusó a Ana de homicidio calificado, de privar de la vida con premeditación a un adolescente, de ser la autora directa y de cometer el delito de manera dolosa.

Ana fue aprehendida, vinculada a proceso y llevada a juicio en los juzgados penales de Pachuca, ahí, el Ministerio Público solicitó a los jueces que se le impusiera una pena de 30 años de prisión y una reparación del daño cercana al medio millón de pesos.

Eran ella y su defensa ante la acusación del Ministerio Público, al borde de quedar recluida por 30 años en el Centro de Reinserción Social de Pachuca. Su libertad estaba en manos de los jueces.

Ana es un nombre ficticio, el verdadero está dentro de un sobre cerrado de la causa penal de enjuiciamiento, su historia es real. La Causa Penal es la 78/2026, la sentencia absolutoria se dictó en el Juzgado Penal Acusatorio de Pachuca.

La identidad del adolescente también fue resguardada de acuerdo con la sentencia publicada por el Poder Judicial de Hidalgo en agosto de 2026, su edad y el lugar de los hechos también fueron reservados.

La acusación

El Ministerio Público acusó a Ana de enviarle un mensaje al adolescente pidiéndole que fuera a su domicilio para ayudarle a hacer un escrito, el menor acudió y ahí presuntamente lo golpeó en diferentes partes de la cabeza causándole lesiones que le ocasionaron la muerte para después cubrirlo con cemento al interior del departamento y huir del lugar. La causa de la muerte del menor fue traumatismo craneoencefálico y torácico.

La última comunicación que tuvo la madre del adolescente con él fue a través de mensajes de WhatsApp en donde él le dijo que había salido al departamento de Ana, cuándo ella le respondió los mensajes no le llegaron, le envió uno más para saber dónde estaba, pero tampoco le llegó. Su hijo no volvió a casa.

Presa de la angustia la madre lo esperó con su esposo toda la noche, al ver que su hijo no regresó a casa lo buscaron al otro día en la escuela y al no encontrarlo acudieron al Ministerio Público para denunciar la desaparición del adolescente.

Su madre, su padre y su hermano pegaron fichas de búsqueda del menor en las calles, lonas, posters, lo mismo en redes sociales, Facebook e Instagram, pero del menor no se sabía nada.

Encuentran el cuerpo

Meses después un agente del Ministerio Público acudió al domicilio de la madre para informarle que habían encontrado un cuerpo con las características de su hijo en el edificio frente a su casa, en Mineral de la Reforma.

El agente le dijo que los tatuajes del cuerpo coincidían con los que tenía su hijo, cuatro letras en sus dedos y un tatuaje más. La madre acudió al Servicio Médico Forense de Pachuca, ahí confirmó que se trataba de su hijo.

Una llamada al 911 alertó de olores fétidos y moscas de concreto en la habitación de un departamento en Mineral de la Reforma. Ahí llegaron policías municipales, quienes comprobaron el olor salía de una plancha de concreto de la habitación y llamaron a protección civil.

Al arribar los elementos de protección civil demolieron la plancha de concreto y al retirarla observaron que en el interior había una colchoneta roja y una cobija en las que estaba envuelto dentro de una bolsa negra y playo el cuerpo de una persona sin vida.

Llamaron al Ministerio Público quien envió a agentes de investigación. El cuerpo se encontraba en estado de descomposición avanzado, peritos del Servicio Médico Forense realizaron el levantamiento del cadáver.

Tras la necropsia realizada al cuerpo en el Semefo el perito médico que se hizo cargo llegó a tres conclusiones: se trataba de un cadáver del sexo masculino, la causa de muerte fue un traumatismo craneoencefálico y torácico y el intervalo de post mortem fue de tres a seis meses.

El juicio

En el juicio de Ana su defensa aseguró que ella era inocente y que la acusación del Ministerio Público se construyó sobre suposiciones, contradicciones y una investigación profundamente deficiente.

Argumentó que la Fiscalía pretendía que los jueces condenaran a una persona basada en actos de investigación realizados con violaciones al debido proceso, diligencias incompletas y pruebas cuestionables.

Afirmó que el Ministerio Público no demostró, más allá de toda duda razonable que Ana privó de la vida al adolescente pues quedó evidenciado que la fiscalía construyó una acusación basada en inferencias, suposiciones, omisiones investigativas y actos de investigación cuya legalidad se encuentra seriamente comprometida.

La defensa puntualizó que no existió un solo testigo presencial, una sola prueba científica que colocara a su representada en el momento de los hechos, ni tampoco una sola prueba genética, huella, impresión dactilar, muestra biológica vídeo.

Agregó que el Ministerio Público no probó la supuesta premeditación ni acreditó que su asesorada tuviera esa fuerza para ocasionar esos rompimientos de huesos por lo que al haber una deficiencia e insuficiencia probatoria solicitó un fallo absolutorio.

Causa penal:	78/2026
Acusada:	Ana, nombre ficticio para proteger su identidad.
Delito imputado:	Homicidio calificado.
Pena solicitada:	30 años de prisión.
Reparación del daño solicitada:	Cerca de 500 mil pesos.
Lugar del hallazgo:	Mineral de la Reforma, Hidalgo.
Causa de muerte:	Traumatismo craneoencefálico y torácico.
Resolución:	Sentencia absolutoria.
Motivo:	Insuficiencia probatoria para acreditar la responsabilidad penal de la acusada.
Jueces:	Miguel Ángel Galindo Nájera, Diana Villarreal Quintero e Hibels José Luis Crespo García.
Fecha de publicación de la sentencia:	Agosto de 2026.

Los jueces

Para el Tribunal de Enjuiciamiento el Ministerio Público no probó el dolo con el que se acusó a Ana de homicidio, pues el desfile probatorio en el desarrollo del juicio oral resultó insuficiente para demostrarlo.

Tampoco acreditó la premeditación, pues no demostró la existencia de ese proceso reflexivo previo y la persistencia de la resolución criminal durante el lapso comprendido entre la ideación y la ejecución.

Los jueces determinaron que no se probó que Ana fue quien golpeó al adolescente en diferentes partes de la cabeza y el cuerpo, causándole lesiones que le ocasionaron la muerte para después cubrirlo con cemento en el interior del departamento y huir del lugar.

Explicaron que el Ministerio Público no lo probó no por las circunstancias en cómo se ejecutó la conducta delictiva, sino por cuanto hace a la identidad de la persona que se dijo las llevó a cabo.

Ante la insuficiencia probatoria las pruebas desahogadas no permitieron concluir que Ana haya intervenido en la muerte del adolescente, por lo que jueces Miguel Ángel Galindo Nájera, Diana Villarreal Quintero e Hibels José Luis Crespo García resolvieron absolverla del delito de homicidio calificado luego de no haberse acreditado su responsabilidad penal. Ana quedó libre, la muerte del adolescente impune y el responsable del asesinato lejos de la justicia.

ÍNDICE AIRE SALUD

MONITOREA contaminantes del aire

INFORMA la calidad del aire

PROTEGE tu salud y la de tu familia

Antes de salir de casa

Consulta el ***Índice Aire y Salud Hidalgo***

Conoce si las condiciones del aire son favorables para realizar ***actividades al aire libre***

Toma ***decisiones*** para cuidar tu salud

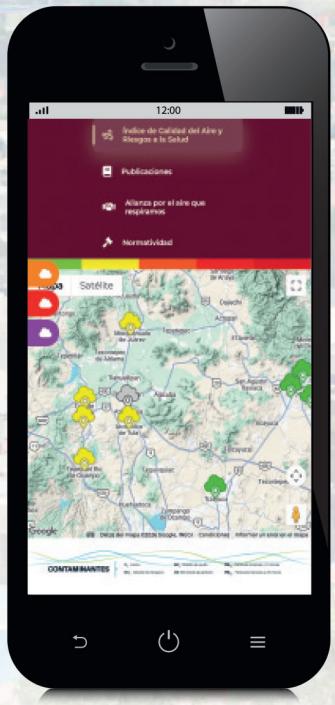



Consulta el reporte en:

aireysalud.semarnath.gob.mx



SIMAEH Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Hidalgo | ÍNDICE AIRE Y SALUD Hidalgo | HIDALGO PRIMERO EL PUEBLO 2022-2028 | MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



A quienes integran el equipo de la Revista

Plétora lex
REVISTA JURÍDICA Y POLÍTICA

Reciban una cordial felicitación por su

4TO ANIVERSARIO

y un reconocimiento por consolidar un medio jurídico que, desde una mirada propia, acerca a la ciudadanía al conocimiento de las leyes, la justicia y sus derechos.

Su labor periodística contribuye a fortalecer la cultura jurídica y la comprensión de la impartición de justicia en Hidalgo.

Muchas felicidades y que sean muchos años más de trabajo y compromiso con la sociedad.

Magistrada Rebeca Aladro Echeverría

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo



Mtra. María Luisa
Pérez Perusquía

Colaboración

Profesora de Educación Primaria con Licenciatura en Ciencias Sociales y Licenciatura en inglés, y maestra en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - México.

Especialista en "The Teaching of History in Elementary School" por la Universidad Joetsu, de Niigata, Japón; ostenta la Especialidad en Política y Gestión Educativa por la FLACSO – México y la Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa por la Benemérita Universidad de Oaxaca y el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Está diplomada en Planeación y Operación Legislativa, Derechos Humanos y Democracia, en Derechos de los animales y en Educación para la Paz y Derechos Humanos; por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), la FLACSO, México; Centro de Estudios Carbonell y La Universidad Iberoamericana, respectivamente.

Posee una amplia trayectoria en el sector educativo. Inició su ejercicio profesional como maestra frente a grupo. Posteriormente, ocupó varios cargos públicos en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como directora general de Evaluación Educativa, directora general de Educación Básica, subsecretaria de Educación Básica y directora general de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Fue secretaria ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Hidalgo.

Inició su carrera política como Diputada Federal Suplente por el Distrito II en 2015. En 2016, fue Diputada Local lo cual la llevó a integrar la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, convirtiéndose en la primera mujer en presidir la Junta de Gobierno del Congreso en Hidalgo. Fue reelecta diputada local en la Sexagésima Cuarta Legislatura; en la que fue nuevamente presidenta de la Junta de Gobierno, durante el segundo año de ejercicio constitucional.

Actualmente, es presidenta de la Asociación Civil Tlali Nantli, Madre Tierra dedicada a contribuir al desarrollo integral de las personas con un enfoque de igualdad de género y derechos humanos.

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO

Más iniciativas no siempre significan mejor legislación: el desempeño también se mide por sus resultados y aplicación

Hemos atestiguado un periodo de presentación de informes del ejercicio de gobierno en sus diferentes poderes y órdenes, esto en atención a un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas mandatado por ley. Iniciado en el mes de agosto para el caso del Poder Legislativo y Judicial, y septiembre para el Ejecutivo, avanzando hacia octubre con la glosa del informe de gobierno que implica la comparecencia de los secretarios del gabinete ante el Congreso local.

Seguramente podemos debatir ampliamente sobre la eficacia de estos ejercicios para presentar ante la ciudadanía con toda claridad y transparencia los resultados de la acción de gobierno; discutir si el formato usualmente utilizado mantiene vigencia o es tiempo de abandonarlo y buscar mejores mecanismos que permitan, además, la recuperación de la opinión de los gobernados sobre lo que se informa. Al final se trata de que la ciudadanía cuente con información que le permita evaluar el desempeño de sus servidores públicos en el gobierno y de sus representantes en el Congreso.

En esta oportunidad, centro el análisis en la evaluación de la función legislativa, esta función tan vituperada, devaluada, señalada y demás adjetivos la mayoría negativos. Planteémonos algunas interrogantes: ¿Qué caracteriza a un buen o mal diputado o diputada? ¿Cómo evalúa la sociedad la función y el desempeño de la persona legisladora? ¿Para qué le sirve a la ciudadanía la labor legislativa de las y los diputados?

El Poder Legislativo tiene la facultad de legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, esta función es inherente a cada una y cada uno de los diputados integrantes de la legislatura y consiste en proponer leyes o reformas a leyes vigentes, o decretos; también tiene facultades político-administrativas como la delimitación del territorio del Estado; político jurisdiccionales como el juicio político; fiscalizadoras; de control, y representación.

En otras oportunidades se ha planteado el riesgo de evaluar como norma generalizada el desempeño de las y los legisladores con base en el número de iniciativas presentadas, siendo que este indicador cuantitativo no necesariamente refleja un efectivo y sustancial trabajo legislativo por parte de las diputadas y diputados.

En las últimas legislaturas, podría decirse que a partir de las legislaturas de 1997 y 2000, coincidente con la pluralidad en la representación que empezó a caracterizar a los congresos locales y al de la Unión, hemos atestiguado un aumento sistemático en la producción legislativa, es decir, un número cada vez mayor de iniciativas de reforma a leyes vigentes o nuevas leyes presentadas por diputadas y diputados no solo en nuestro Congreso de Hidalgo, sino como práctica en otros congresos locales y sin excluir al propio Congreso de la Unión.

Para ejemplificar comparto los datos que consigna el Sistema de Información Legislativa (SIL)

Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión

Legislatura	Iniciativas presentadas
LXII	3,194
LXIII	5,771
LXIV	6,486
LXV	7,698
LXVI	7,353*

*La cifra de la LXVI corresponde a los dos primeros años de una legislatura de tres años, según el artículo.

Congreso del Estado
de Hidalgo

Legislatura	Iniciativas presentadas
LXIII	435
LXIV	882
LXV	1,391
LXVI	1,120*

*La cifra de la LXVI corresponde al momento en que se escribió el artículo; aún restaba un año de ejercicio legislativo.

Activismo legislativo

Los académicos refieren esta conducta como "activismo legislativo", "inflación Legislativa" o "hipertrofia normativa"; un profesor mío la nombraba como "diarrea legislativa" o mejor "incontinencia legislativa" para que no sonara tan poco propio – decía -.

Pues sí, una competencia interminable e irreflexiva por querer ser quien más iniciativas presentó y con ello ganarse una buena evaluación de desempeño.



¿Cuál ha sido el incentivo? Ante la complejidad de la evaluación de la función legislativa, los indicadores han sido preponderantemente cualitativos: número de iniciativas presentadas, número de iniciativas aprobadas, asistencia a las sesiones de Pleno. Estas evaluaciones nutren los informes y, en consecuencia, los reportes periodísticos, alimentando la narrativa de que, a más iniciativas presentadas, mejor el desempeño o viceversa.

Para la persona legisladora los incentivos para presentar el mayor número posible de iniciativas se relacionan con generar visibilidad, subir a la tribuna, tener presencia política; soslayando la razón principal que debería sustentar una propuesta de reforma a una ley o una nueva ley.

La razón que debería motivar la propuesta de intervención normativa (ley o decreto) es determinar puntualmente el o los problemas que afectan a la ciudadanía. Cuál es el interés público primario que se ve afectado por una situación específica o una serie de situaciones y en qué sentido. Analizar cuáles pudieran ser las causas ya sean de carácter normativo (lagunas, insuficiencias, deficiencias, obsolescencias en una o más leyes), judicial (por efecto de la jurisprudencia), social, económico, ambiental (inexistencia o insuficiencia de una política pública en la materia).

Minor y Roldán (2006) sostienen que "la producción de leyes es una interacción que tiene lugar entre los autores de las normas; los destinatarios o las personas a quienes la ley está dirigida; el sistema jurídico o el conjunto normativo del que forma parte la nueva ley; los fines, objetivos o metas que se persiguen con la elaboración de las leyes y los valores que justifican dichos fines" (2006).

Dicho lo cual, podemos afirmar que legislar no es cosa menor, por lo que el mayor activismo legislativo puede conducir a que la calidad promedio de las iniciativas presentadas sea menor, que se adolezca de análisis de factibilidad o legalidad. Nos encontramos con iniciativas presentadas en donde los cambios propuestos son cosméticos: una palabra, un ajuste de redacción que no afecta el fondo, iniciativas que pudiendo ser presentadas en un solo documento son fragmentadas en varias; tareas estatales y algunas labores operativas del Poder Ejecutivo que se pretende plasmar en las leyes, paquetes de iniciativas que al no haber sido dictaminadas, se presentan legislatura tras legislatura por distintos diputados del mismo grupo legislativo; solo por poner algunos ejemplos.

En resumen, un importante número de iniciativas presentadas no tienen viabilidad técnica, económica, social o presupuestal. La mayoría de esas iniciativas jamás surten efecto, no avanzan en el proceso legislativo hasta ser aprobadas y publicadas, pero sí engrosan la carga administrativa para las áreas técnicas del Congreso y las Comisiones dictaminadoras.

De ahí la insistencia en que el buen o mal desempeño de las y los legisladores no debiera supeditarse al número de iniciativas presentadas.

Distintas voces de estudiosos del Derecho Parlamentario y la Técnica Legislativa coinciden en que el primer ámbito para evaluar el desempeño legislativo es el Pleno, dado que ahí ocurren o deberían ocurrir las deliberaciones y las votaciones de las iniciativas de ley y se realizan o deberían realizarse los pronunciamientos políticos sobre el contenido de las políticas públicas. El Pleno debería ser el espacio político más importante de un Congreso en su función de vigilancia y control al ejecutivo.

Volviendo a las leyes, y en virtud de que éstas no son acabadas ni perpetuas, sino que requieren de ajustes en función de las necesidades que plantee la realidad social o política, es necesaria la revisión de las leyes o reformas aprobadas mismas, para conocer sus alcances y saber si cumplen con los propósitos que se plantearon en su origen o con las posteriores modificaciones a que fueron sometidas. La denominada evaluación ex post da oportunidad de someter a escrutinio la ley y sus efectos.

Evaluación ex post

Es la revisión de una ley o reforma después de su entrada en vigor para determinar si se aplica, si funciona de manera adecuada y si alcanza los objetivos para los que fue creada.

En este sentido, es importante que una vez que la ley o alguna de sus reformas entre en vigor se realice un análisis del impacto para revisar si se insertó armónicamente en el sistema jurídico, si la sociedad la está cumpliendo y haciendo valer y si se están alcanzando los fines sociales, ambientales, económicos, etcétera, que fundamentaron su razón de ser.

No me detengo más en lo referido a la evaluación del impacto legislativo en temas tales como a quién le corresponde realizarla, qué experiencias nacionales e internacionales existen sobre el particular y otros, porque elijo cerrar esta participación con lo que considero un tema de gran relevancia: La letra muerta.

¿Qué hay cuando la ley es ley porque está publicada y es vigente, pero no se aplica?

Por cuestiones de espacio sólo presento dos ejemplos que, además, conozco muy bien y de primera mano.

Abordemos lo mandatado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo en materia de la institucionalización de una Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia.

En la última sesión extraordinaria del Pleno del Congreso de la 64 Legislatura se aprobó esta reforma a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial el 13 de septiembre del 2021.

El objetivo de la reforma al incluir la institucionalización de la Ruta de Atención Integral fue -es- eficientar las actuaciones y responsabilidades internas de cada dependencia y entidad de acuerdo con sus competencias para con ello proteger a las víctimas, evitando la revictimización, garantizar su recuperación y la restitución de sus derechos, propiciando coordinación y comunicación entre las dependencias, evitando que las dependencias dupliquen esfuerzos, sean omisas ante sus responsabilidades o incluso, como sucede, que sus resoluciones puedan contraponerse unas con otras.

El impulso a la citada reforma de Ley, fue producto de un trabajo colegiado

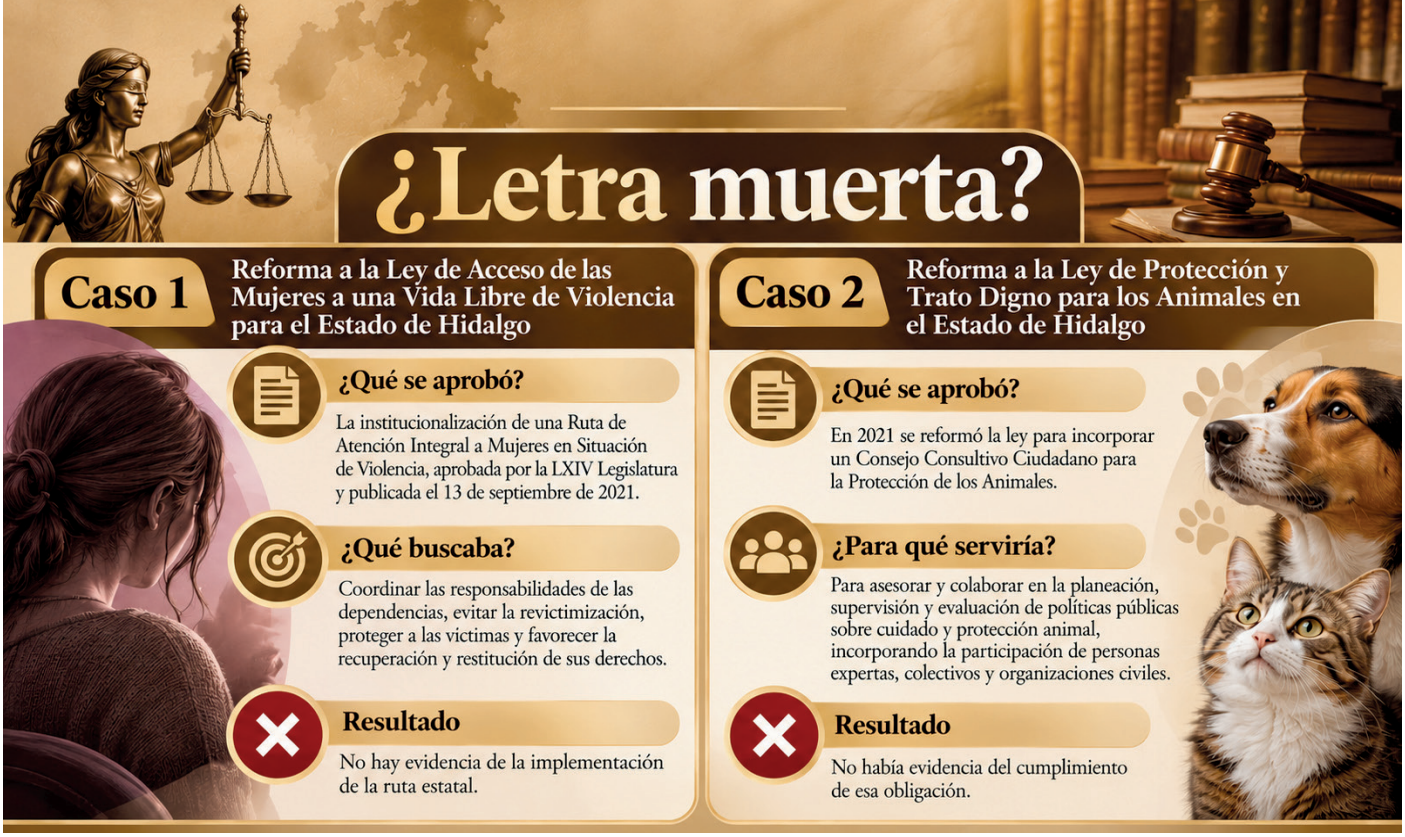

entre las organizaciones de la sociedad civil integrantes del Conversatorio de las Mujeres de Hidalgo, el Gobierno del Estado de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, particularmente con quien entonces presidía la Comisión de Igualdad de Género.

A pesar de estar mandatado en la Ley hasta el momento no existe evidencia de la implementación de la ruta. Mención aparte merece el municipio de Pachuca, a través de su Secretaría de las Mujeres, quienes han demostrado voluntad política y compromiso en la implementación de la Ruta Municipal en la que se encuentran trabajando.

En 2021, la 64 Legislatura de nuestro estado aprobó una reforma a la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo para promover la participación ciudadana en la elaboración y revisión de políticas públicas enfocadas a garantizar el trato digno y la protección de los animales, en la que se consideró la creación del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección de los Animales.

Dicho Consejo quedó definido como un órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y de participación y colaboración ciudadana en materia de planeación, supervisión y evaluación de las políticas públicas enfocadas al cuidado y protección de los animales, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales objeto de la ley.

¿Qué dio origen a la propuesta de crear este Consejo Consultivo Ciudadano? Por supuesto el reconocimiento de la necesidad de acabar con el maltrato y la crueldad animal y a la vez, el reconocimiento de que son las personas, los colectivos, las asociaciones civiles, los profesionales en la materia comprometidos con el bienestar y trato digno para los animales quienes realmente conocen la problemática que enfrentan, quienes pueden aportar en la construcción e implementación de las acciones gubernamentales en la materia, sencillamente porque son quienes han estado ahí desde siempre asumiendo incluso, la responsabilidad que le corresponde a los gobiernos. El consejo se planteó como una gran oportunidad de colaboración entre sociedad y gobierno.

La reforma fue publicada el 13 de septiembre de 2021, estableciendo los plazos para que la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente expidiera los lineamientos para su funcionamiento y publicara la convocatoria para su integración. Sin embargo, a la fecha, no hay evidencia del cumplimiento de esta obligación.

En resumen, de nada sirve un trabajo legislativo que cuida la técnica legislativa en la elaboración de iniciativas y dictámenes; que propicia ejercicios de Parlamento Abierto para considerar las voces ciudadanas y expertas en determinada materia; que consigue la suma de voluntades para la aprobación, si la reforma de Ley no se aplica.

Aquí solo dos ejemplos, pero hay muchos más al grado de que como sociedad hemos acuñado la frase “letra muerta” para nombrar a ordenamientos jurídicos que fueron hechos para cumplir y hacerse cumplir.

Por último, ¿Se ha preguntado qué resta por hacer cuando no hay evidencias de la acción gubernamental para la aplicación de una Ley? Deberíamos contar con nuestros representantes en el Pleno del Congreso para hacer evidente la omisión y exigir en nuestro nombre su cumplimiento. Como ciudadanía podríamos acogernos al Amparo si consideramos que la omisión afecta nuestros derechos.

Volviendo a los ejemplos planteados ¿Alguna o alguno de nuestros representantes en el Congreso estará comprometido con la atención integral a mujeres en situación de violencia? ¿Alguien reconocerá que la fuerza y el sustento de la democracia, radica en la participación de la sociedad civil en la construcción entre otros, de políticas públicas? ¿Alguna o alguno comprometido con el bienestar animal, con el trato digno y la protección de los animales?.



Mtra. Yanet
Herrera Meneses

Colaboración

Licenciada en Derecho por la UAEH. Fue abogada en la H. Junta General de Asistencia en el Estado de Hidalgo y Sistema DIFH. Fungió como agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de la República. Fue titular del área de Responsabilidades y Situación Patrimonial en el ayuntamiento de Pachuca.

Se desempeñó como inspector jurídico en el Congreso del Estado, así como directora de Asuntos Jurídicos en el DIFH. Fue presidenta del Poder Judicial de Hidalgo y actualmente es directora de Derechos Humanos en la Secretaría de Gobierno de Hidalgo.

EL DERECHO A VIVIR SIN MIEDO

La inseguridad modifica hábitos, restringe el uso del espacio público y erosiona la confianza en las instituciones. Los datos de ENVIPE 2026 muestran el tamaño del desafío; la respuesta debe ir más allá del combate al delito y colocar en el centro los derechos humanos, la justicia y la recuperación de la confianza ciudadana.

En un recuento a través del tiempo y las circunstancias, esta reflexión sobre la felicidad del pueblo -hoy bienestar social-, el impacto de los derechos humanos en la conciencia ciudadana a 212 años de haber sido expresado mantiene su vigencia, entendiendo que, a partir del contrato social escrito por Rousseau en 1762, se sustentan como principios de derecho político LIBERTAD E IGUALDAD como sustento de la justicia; para ello, se reconoce que la soberanía reside en el pueblo y sienta las bases de una democracia que, requiere división de poderes para su adecuado ejercicio gubernamental y así, la voluntad popular rige en sociedad a través de un pacto que se realiza a través de elegir con sustento cada autoridad.

La idea que permanece 1813–2026

Hace más de dos siglos, Morelos colocó en el centro del proyecto nacional principios como soberanía popular, igualdad y libertad. La Constitución de Apatzingán vinculó la felicidad del pueblo con el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.

Dos siglos después, la pregunta permanece: ¿cómo garantizar que esos derechos puedan ejercerse realmente?

En este transitar social, una demanda ciudadana es la de protección de su integridad personal y de sus bienes, se han implementado formas de cumplir esta demanda, LA SEGURIDAD ES UNA TAREA DE GOBIERNO, quien genera leyes y normas que permiten al convivencia interpersonal base y sustento de la organización social llamada Estado, en ella participamos todos por esa necesidad de convivencia humana, de comunicación, de relacionarnos para un adecuado crecimiento y desarrollo personal y social; en 2026 esta convivencia social tiene reglas precisas: el ejercicio de libertades personales y colectivas a través del respeto irrestricto a derechos humanos y a la dignidad humana, con Igualdad y No discriminación.

Los derechos humanos son el sustento social de la convivencia entre las personas, **LAS RELACIONES HUMANAS SE CONSTRUYEN A TRAVÉS DEL RESPETO COMO PIEDRA ANGULAR,** nos permiten esa cotidianeidad para la obtención de bienes de subsistencia: alimento, vivienda, economía, educación y seguridad.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE 2026[1], el balance es negativo: los delitos van al alza, la cifra negra u oculta se percibe mayor y la desconfianza institucional nos aleja del objetivo (16) de desarrollo sostenible: no se siente paz, no se percibe justicia, no se observa confianza, ni solidez institucional... trabajamos para revertir esta situación.

Para una buena política pública en materia de seguridad pública es necesario partir de un diagnóstico y reconocer los resultados, en México hay más delitos, hubo una recomposición aumentaron un 17.7 por ciento fraude, **extorsión y robo**

Bibliografía

1. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2026, publicada el 10 de septiembre de 2026.
2. Estrés, ansiedad, depresión
3. Por secuestro en un 98.2%, extorsión, 97.5%, fraude 96.5% violación sexual 82.9% hostigamiento e intimidación sexual 96.9%, asalto en la calle o transporte público 94.4%.
4. Incluye fraude bancario y fraude al consumidor
5. "La seguridad pública desde la mirada ciudadana: principales resultados de la ENVIPE". México Evalúa.

o asalto en la calle o transporte público; dentro de los resultados se observa que, tratándose de delitos personales -afectan a la persona directamente y no en colectividad-, en el 28.5 por ciento de los hogares, al menos uno de sus integrantes ha sido víctima de algún delito, en mayor proporción hombres que mujeres con una diferencia del 2 por ciento; bajo una cifra negra a nivel nacional del 93.4 por ciento, se tiene una percepción de inseguridad del 74 por ciento y un costo estimado de 267.3 mil millones de pesos, equivalente al 1.06 por ciento del Producto Interno Bruto.

Las pérdidas económicas a nivel nacional como consecuencia del delito son del 62.1 por ciento, al generarse un gasto en medidas preventivas como cambiar o colocar cerraduras candados, protección estructural rejas o bardas, cambio de puertas o ventanas, y/o a consecuencia de los daños ocasionados a la salud[2], o por pérdidas patrimoniales por robo de vehículo, fraude, asalto, secuestro, etcétera.

HIDALGO REGISTRA UNA CIFRA DELICTIVA QUE SUPERA LA MEDIA ARITMÉTICA QUE ES DE 31 MIL 221 DELITOS por cada 100 mil habitantes, pasó de 26 mil 113 a **34 mil 791** estamos en un **33.2 por ciento**; con una cifra negra[3] promedio de 92.9 por ciento -no denunciados o sin investigación-; tenemos una **tasa de víctimas** de delito por cada 100 mil habitantes del **19.3 por ciento** (22 mil 982 personas), estamos dentro de las entidades con una **percepción de inseguridad de 61.3 por ciento,** con una sensación de inseguridad al caminar de noche sin compañía del 49.3 por ciento, de visitar cajeros automáticos en vía pública del 73.5 por ciento, de usar transporte público del 65.1 por ciento, en general las mujeres nos sentimos más inseguras que los hombres, ello genera un **balance de seguridad promedio de 28.5 por ciento**.

Entre los factores de riesgo que influyen en esta percepción están: consumo de alcohol en la calle o parques y vía pública, ausencia de alumbrado público suficiente, robos o asaltos frecuentes, actos de vandalismo, lo que obliga, en un ámbito de autoprotección al cambio de hábitos y rutinas por temor a ser víctima de algún delito entre otros, salir de noche, llevar consigo dinero en efectivo, usar joyas, tomar taxi, salir a caminar, viajar por carretera, ir al cine, a alguna plaza o espectáculo nocturno, entre las más frecuentes. **LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA SE MANIFIESTA EN LA RESTRICCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO,** modificando comportamientos y cambio de entornos para socializar y limita libertades, “el temor se concentra en espacios cotidianos”.

Otro referente de esta sensación de seguridad es a través de los datos e informes que proporciona, de forma homologada sobre violencia y delincuencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es importante conocer estos índices delictivos para tomar decisiones políticas e implementar medidas de prevención, corrección y fortalecer las capacidades del estado para atender este rubro, -corregir la ruta-, sin perder de vista de saber la existencia de una cifra negra que no podemos cuantificar.



Las cifras se leen contextualmente diferentes a nivel federal que, a nivel local como entidad federativa, en contextos urbanos o rurales, por situaciones territoriales, fronterizas y otros contextos es lógico que cambia el tipo de delincuencia, en lo general, se reducen algunos robos y homicidios dolosos, pero elevan delitos económico-patrimoniales como extorsiones, fraudes y robo en espacio público; el fraude[4] el más frecuente en 27 estados de la república y la extorsión en 17.

La estructura delictiva cambia, los fenómenos delictivos experimentan procesos de transformación, son dinámicos ante la evolución histórico-socio-cultural y ante modificaciones a eslabones del sistema de justicia, -pendiente en cuanto a policías y ministerio público-, esto agrava la cifra negra y lleva al alza a tipos penales como el fraude y la extorsión que utilizan medios financieros, digitales y tecnológicos, los cuales por su magnitud dejan mayor sensación de inseguridad, sumado a la carga económica y de salud asociada a la criminalidad que, en lo inmediato se traduce en un gasto en medidas de protección, obligando a las personas a destinar recursos adicionales conservando ese temor a volver a ser víctimas de la delincuencia.

Ante ello, es necesario incentivar la denuncia inmediata, el reporte oportuno, hacer los ajustes propios para evitar la burocracia administrativa, reconociendo como factores por los cuales no se denuncia: el 35.8 por ciento por considerarlo como una pérdida de tiempo, el 13 por ciento por desconfianza en la autoridad, otros más, por considerarlos trámites largos y difíciles, por actitud hostil de la autoridad, miedo al agresor o a una extorsión, ser delito de poca importancia o falta de pruebas entre otros, lo cual se agudiza con la insuficiente capacitación técnico-profesional de los encargados en las Agencias del Ministerio Público y la excesiva carga laboral que tienen.



En 2026, 53.4 por ciento de la población encuestadas desconfía de la policía de tránsito, 42.2 por ciento de la Policía Municipal Preventiva, 40.3 por ciento de la Policía Estatal, 40.1 por ciento del Ministerio Público y Procuradurías, 37.6 por ciento de la Policía Ministerial"[5] y paradójicamente son, en términos generales, los primeros respondientes ante la comisión de un delito y quien tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal.

¿Por qué no se denuncia?

Principales razones de no denuncia
- 35.8 % — se considera una pérdida de tiempo.
- 13.0 % — desconfianza en la autoridad.
- Trámites largos y difíciles.
- Actitud hostil de la autoridad.
- Miedo al agresor.
- Falta de pruebas.

Un sistema de seguridad y justicia se construye con acciones que disminuyan la burocratización al denunciar, mejorar el trato institucional, lograr mejor capacitación efectiva en el personal que las integra, -en lo personal considero- se ha desaprovechado el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para despresurizar y dar pauta a mejores investigaciones de calidad, con rigor y objetividad técnica sustentada.

Una acción inmediata, que en Hidalgo ya se viene trabajando es: **reconstruir las capacidades y la confianza en las instituciones de seguridad y justicia** para coproducir seguridad ciudadana, menos víctimas, mayor acceso a justicia, menores costos y mayores libertades, se trabaja interinstitucionalmente por mayor presencia policial, mejor patrullaje, operativos mejor diseñados contra la delincuencia y sumar acciones de inteligencia policial como prevención y atención oportuna, sin perder de vista el cumplimiento irrestricto a derechos humanos y sumando acciones que promueven justicia ... esto nos lleva a reparar, a sanar y a mejorar el tejido social.

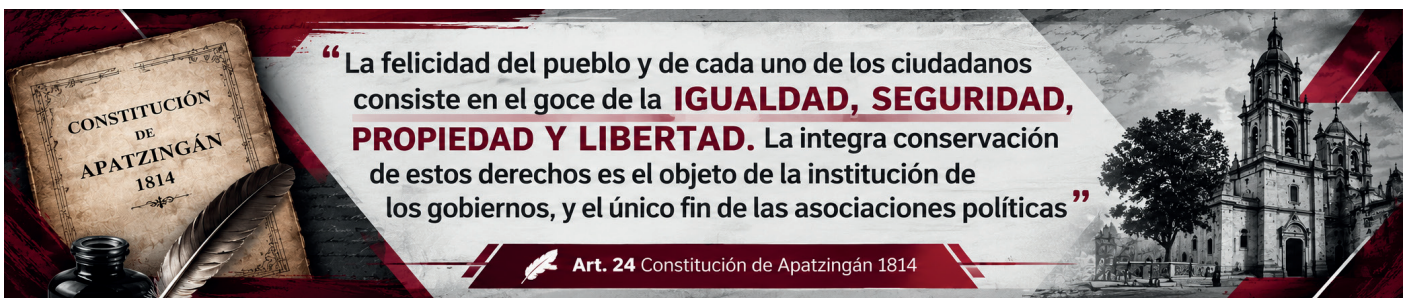

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL

ATENCIÓN AL MIGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

ATENCIÓN A MIGRANTES HIDALGUENSES

Aunque estés lejos, Hidalgo te acompaña

Servicios:

En la Dirección General de Atención al Migrante brindamos orientación, asesoría y apoyo a migrantes hidalguenses y sus familias.

Visa estadounidense
Orientación para iniciar tu trámite

Pasaporte estadounidense
Asesoría para personas con ciudadanía de EUA

Doble nacionalidad
Acredita la nacionalidad mexicana de tus hijos

Programa Raíces Hidalgo
Reunificación familiar de migrantes indocumentados con sus padres

Asuntos migratorios
Orientación para saber qué hacer y a dónde acudir

Apoyo a familias migrantes
Apoyo a repatriación de restos mortuorios

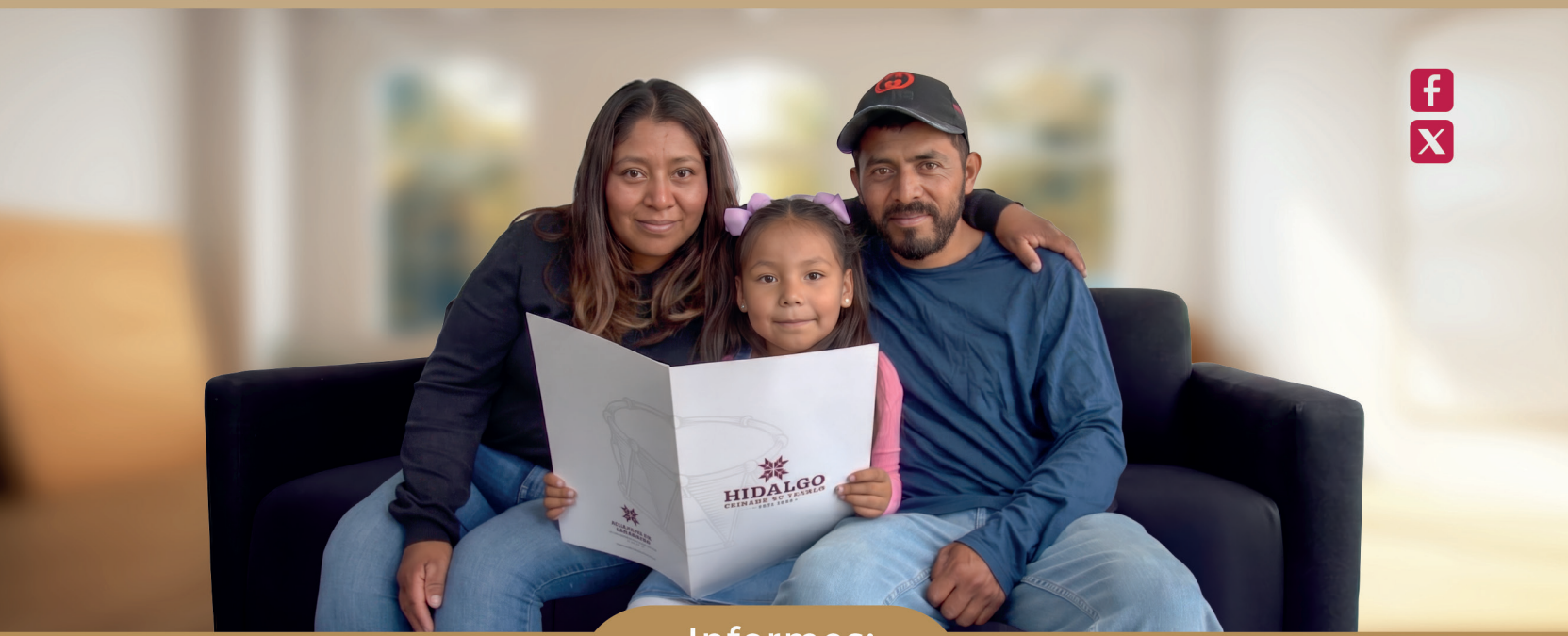

Informes:

Porque tu historia también empieza en Hidalgo.
Acércate, llama o visita la Dirección General de Atención al Migrante
Contáctanos: 771 717 6000 ext. 4492 y 4384

migranteshidalguenses.hidalgo.gob.mx

Colaboración



Magdo. Mario Ernesto Pfeiffer Islas

Es Licenciado en Derecho, egresado del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Cuenta con estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, especialidad en Justicia Electoral y diversos diplomados en mediación, conciliación y justicia alternativa.

A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos en el ámbito judicial y electoral de Hidalgo, entre ellos magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, consejero presidente del Instituto Estatal Electoral, magistrado de la Segunda Sala Penal y de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial.

También ha participado en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal como capacitador certificado por la SETEC y ha desempeñado funciones relacionadas con la justicia para adolescentes, disciplina judicial y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Actualmente se desempeña como Magistrado Presidente de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Titular de la Octava Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del TSJEH.

El Poder Ejecutivo en Hidalgo

Una historia constitucional en movimiento



Desde la creación del estado en 1869, la figura del gobernador ha experimentado transformaciones: requisitos de acceso, duración del mandato, elección directa, régimen de ausencias, facultades administrativas, informes de gobierno y derecho de veto

Por nuestros orígenes, la figura del Poder Ejecutivo en México, ha tenido caminos muy diversos en el constitucionalismo nacional y desde luego en el de las entidades federativas, lejos de un camino lineal, la historia nos muestra una vereda sinuosa y accidentada, en donde nuestro estado no ha sido la excepción.

Siendo el estado de Hidalgo, una entidad joven, apenas creadas en el año 1869, esta figura no ha tenido que pasar por algunas experiencias en su constitucionalismo, como las presentadas al inicio del siglo XIX, por ejemplo: figuras de vicegobernadores, juntas consultivas, consejos de gobierno, prefecturas, subprefecturas, o bien, fórmulas electorales como las que prevalecieron en el siglo XIX en México.

Desde su origen, la Constitución de Hidalgo contempló un Poder Ejecutivo unipersonal, esto es, que radica en una sola persona: el gobernador. De ahí la gran responsabilidad de este cargo, ya que si bien, cuenta con un gran equipo para auxiliarle, la responsabilidad es de quien ejerce como titular dicha encomienda.

El tema de la edad, se presentó entre los 35 años del texto original, a los 30 que después se contemplaría, hasta llegar hoy, con la reforma de julio 2025, con la correspondencia de la edad ciudadana.

La edad para gobernar

Momento constitucional	Edad requerida
Texto original	35 años
Reforma posterior	30 años
Régimen vigente	18 años

El voto directo: una tradición hidalguense

La elección de gobernador en Hidalgo, siempre fue directa desde su regulación constitucional en 1870, esto significa que el voto que emiten los ciudadanos debe de ser contabilizado al candidato de su preferencia y no, a través de compromisarios que eran intermediarios entre los candidatos y el pueblo a quien corresponde elegirlos, forma que después se empataría en la propia constitución federal, ya bien entrado el siglo XIX.

Del cuatrienio al sexenio

El período de sus funciones es un tema que desde principios del siglo XX sufrió modificaciones, por los cambios nacionales, así, en el texto original, el inicio del periodo del Ejecutivo local comenzaba el 1 de abril y su duración era de 4 años, temporalidad que cambió para un sexenio en mayo de 1944; en la actualidad, debe tomar posesión en septiembre.

Duración del mandato

Etapa	Duración
Constitución original	4 años
Desde 1944	6 años
Régimen actual	6 años

El gobernador y las ausencias

El texto constitucional de 1920, permitió la salida del gobernador, primero del territorio estatal y después nacional, sólo con autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, siempre designándose un gobernador interino para suplirlo ante dicha ausencia.

Las facultades del Ejecutivo en 1920

El Poder Ejecutivo bajo el mandato de esta Constitución de 1920, tuvo atribuciones tradicionales de este órgano estatal como las de nombramiento libre y condicionado, así como de publicación de leyes, expedir reglamentos, teniendo también facultades en materia electoral, una de ellas semejante a lo que está ocurriendo actualmente, como es la designación de autoridades que suplan a los ayuntamientos, sólo que en aquella Carta Fundamental, correspondía al gobernador nombrar a una junta de administración integrada por tres personas que se encargara de la convocatoria en caso de la desaparición de los ayuntamientos. También era el Ejecutivo el que se encargaba de convocar a elecciones extraordinarias en caso de ausencia del Legislativo.

En la primera constitución hidalguense del siglo XX, no se aplicó el principio de no reelección absoluta, por lo que existieron disposiciones para los gobernadores que hubieran tenido el carácter de sustitutos y provisionales, para una elección consecutiva.

Del informe a la rendición anual de cuentas

En el caso de lo que hoy conocemos como el "informe", surgió con la presentación de memorias cada nuevo congreso, para después rendir anualmente ante la representación popular, el día primero de marzo a partir del año de 1927, trasladándose dicha obligación al primer día de abril en 1952 y para el año 57, sólo se exceptúa de este deber constitucional el último informe, mismo que se presentaba el 31 de marzo, para regresar a los términos originales, a principios de los sesenta, pero será en la más reciente reforma, por el cambio de fechas en la realización de los comicios que se estableció que el informe se debía presentar, los días 5 de septiembre de cada año, salvo el último año, el cual se presentaría un mes antes.

Evolución de la fecha del informe

Periodo	Fecha o modalidad
Etapa inicial	Memorias ante cada nuevo Congreso
Desde 1927	1 de marzo
Desde 1952	1 de abril
1957	Último informe: 31 de marzo
Década de 1960	Regreso a términos anteriores
Régimen contemporáneo	5 de septiembre
Último año de gobierno	Un mes antes

El gobernador como intérprete administrativo

Otra atribución que resulta interesante analizar es la que tenía de resolver dudas sobre la aplicación de leyes a casos particulares por parte de los "Agentes de la Administración Pública"; postura que lo coloca como el gran intérprete de las normas administrativas.

Ahondando en el tema de la administración pública, este cuerpo normativo de 1920, consideró a una secretaría general como el órgano de comunicación entre el Ejecutivo y las autoridades, así como con los empleados del estado.

De igual forma, se contempló un subsecretario que debía reunir los mismos requisitos que el secretario y que suplía sus faltas temporales.

Señaló aquel cuerpo constitucional que todas las leyes y decretos del Congreso, los reglamentos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones del gobernador debían ir firmadas por el Secretario General, lo que sería en la actualidad un refrendo, pero no sólo en el plano legislativo, sino inclusive en el propio actuar administrativo.

El veto: una peculiaridad hidalguense

Para concluir destaco el derecho de veto que tiene el ejecutivo estatal; mientras que, en la mayoría de las constituciones, incluyendo la federal, la facultad del Poder Ejecutivo de hacer observaciones a las leyes (comúnmente conocido como derecho de veto), sea este el presidente de la república o los gobernadores, es ilimitada, pues dicha facultad la puede ejercer para cualquier tipo de ley; en el caso hidalguense, se estableció de origen un veto limitado, esto es, la participación del Poder Ejecutivo sólo en aquellos casos en que el acto emanado del Congreso, sea de su exclusiva competencia, como sería la aprobación de su ley orgánica.

La exposición de motivos fija una posición muy clara al respecto:

> La buena teoría constituc ional a este respecto, consistiría quizá en distinguir entre las atribuciones del Congreso, aquellas que son propiamente legislativas, de las que son meramente ejecutivas y en otorgar al Poder Ejecutivo el veto cuando se trate de las primeras, negándoselo cuando de las segundas se trate."

El dinamismo del derecho continúa y lo que hoy es norma vigente, en cierto tiempo habrá de tener otros reacomodos.

cecydheh@gmail.com

